



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°IX– SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 779 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 8 de noviembre de 2022

VISTOS; la Resolución Jefatural N°775-2022-SUNARP/ZRIX/JEF del 07 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N°775-2022-SUNARP/ZRIX/JEF, se dispuso la acumulación de las solicitudes de nulidad planteada por las servidoras Margot Pereyra Acosta y Zoila María de Los Milagros Orellana Dextre, a través de los Expedientes N°01-2022- 66924 y N°211 01-2022- 66915; así como declarar la nulidad del Concurso Interno de Méritos para Progresión N°003-2022, en el extremo referido a la Plaza CAPP N°1064 de la Oficina Receptora del Cercado de Lima de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, correspondiente al Cargo Estructural de Especialista Administrativo, retrotrayéndose el mismo, hasta la fase de recepción de Informes de los servidores inscritos, evaluándose su ficha de inscripción, el informe del legajo y la ficha de evaluación;

Que, en los Vistos, el segundo, décimo considerando y en Artículo 1 y 3 de la referida Resolución Jefatural se ha detectado un error material en el nombre de una de las servidoras, al haberse consignado como: ZOILA MARIA DE LOS MILAGROS ORELLANA DEXTRE, siendo lo correcto: ZOILA MARIA DE LOS ÁNGELES ORELLANA DEXTRE;

Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la rectificación de errores que se haya incurrido en la emisión de los actos administrativos, estableciendo en el numeral 212.1 del artículo acotado que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, en ese sentido resulta procedente la rectificación del error material incurrido al consignar el nombre de una de las servidoras en la Resolución Jefatural N°775-2022-SUNARP/ZRIX/JEF, en los términos que se indican en el segundo considerando que antecede;

Con los Vistos del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNAR/SN, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG del 25 de mayo de 2020, ampliada a través de la Resolución N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en los Vistos, el segundo, el décimo considerando y en los Artículos 1 y 3 de la Resolución Jefatural N°775-2022-SUNARP/ZRIX/JEF, en el extremo del nombre de una de las servidoras, siendo el nombre correcto ZOILA MARIA DE LOS ÁNGELES ORELLANA DEXTRE, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a las servidoras Margot Pereyra Acosta y Zoila María De Los Ángeles Orellana Dextre y a la Comisión respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP